

**INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS MATERIALES Y PERSONALES PARA EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “PROTECCIÓN Y SEGURIDAD DE LOS EDIFICIOS, LOCALES Y SOLARES QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA CUSTODIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO POR ENCONTRARSE NO ADSCRITOS”,**

**Nº expediente: 300/2024/00254**

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, “Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas” atribuye a dichas Administraciones el deber de defensa de su respectivo patrimonio. Este deber de custodia se reconoce igualmente en el artículo 9.2, del R.D. 1372/1986, de 13 de junio que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que impone a los Ayuntamientos, el deber de custodiar y proteger su patrimonio. En este sentido, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid mediante Acuerdo de 29 de junio de 2023, de Organización y Competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos delega en la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, entre otras, las competencias en materia de patrimonio relativas a la gestión de los bienes de dominio público y patrimoniales, sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a otros órganos, la construcción, gran reforma, rehabilitación y conservación de los inmuebles demaniales, patrimoniales y de aquéllos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, así como el mantenimiento y custodia de los edificios no adscritos a ningún Área, Distrito u Organismo Público.

Este deber de custodia, exige contar con un adecuado servicio de seguridad respecto de aquellos edificios, locales y solares municipales que en cada momento se encuentren pendientes de próxima ocupación, o del inicio de las obras necesarias para que puedan cumplir su destino como dependencias municipales, con el fin de evitar el acceso no autorizado de personas ajenas al Ayuntamiento de Madrid o que se produzcan daños y desperfectos, tanto en su interior como su exterior, para lo cual es necesario disponer de las personas y medios técnicos que permitan salvaguardar el patrimonio que tenemos encomendado.

A tal efecto el presente expediente tiene como objeto la contratación, por procedimiento abierto, de los servicios de vigilancia y protección de los edificios, locales y solares que se encuentran bajo la custodia de la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, según las determinaciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del contrato (en adelante, PPT), siendo el plazo de ejecución previsto de 2 años, , estableciéndose la prórroga por un periodo máximo de dos años.



El servicio consistirá en tres modalidades o tipo de vigilancia: a) una vigilancia presencial permanente mediante una dotación de vigilantes de seguridad sin armas, en los edificios que en cada momento sea necesario custodiar por la Dirección General de Arquitectura y Conservación del Patrimonio, que en algún caso y dada la gran superficie a vigilar requieran de la utilización de un vehículo a motor, b) una vigilancia sin presencia permanente pero con verificación personal (vigilancia dinámica), y c) una vigilancia a través de sistemas de alarma con verificación personal (acuda) en aquellos edificios que por sus características no requieran de la presencia de un vigilante permanente. Dicho servicio se llevará a cabo en los edificios, locales y solares que durante la vigencia del contrato se encuentran bajo la custodia de esta Dirección General hasta tanto se produzca su ocupación o hasta el inicio de las obras correspondientes.

Habida cuenta de que no se dispone en el Ayuntamiento ni de Vigilantes de Seguridad ni de la dotación especializada de seguridad que se requiere, se hace precisa la contratación propuesta, considerando que los medios tanto personales con las condiciones reflejadas en el PPTP, así como materiales que se incluyen, son idóneos para la prestación que se precisa de vigilancia y protección.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de contratar con una empresa especializada en el sector, que ampare los citados servicios de vigilancia y seguridad en el periodo expresado.

*Firmado electrónicamente*  
SUBDIRECTORA GENERAL DE  
INSTALACIONES DE LA EDIFICACIÓN

Amparo de la Puerta Quesada